

## **SESIÓN PLENARIA ORDINARIA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

### **ORDEN DEL DIA**

1. LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE FECHA 28 DE JULIO DEL 2016.
2. APROBACIÓN SI PROCEDE MODIFICACIÓN PRESUPUESTO 5/2016.
3. APROBACIÓN SI PROCEDE EXPEDIENTE CESIÓN PARCELA "PEONES CAMINEROS.
4. MOCIONES.
5. DAR CUENTA RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.
6. RUEGOS Y PREGUNTAS.

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA**  
**CELEBRADA POR EL PLENO**  
**DEL AYUNTAMIENTO DE MÉNTRIDA**  
**EL DIA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016.**

**ASISTENTES:**

Alcalde-Presidente:

D. Alfonso Arriero Barberán.

Concejales:

**I) Grupo Municipal socialista:**

D. Fernando Herradón Garrido.

Dña. Ángela Carmen Gómez Lucas.

D. Ricardo Alcañiz Estaire.

**II) Grupo Municipal Popular:**

D. Pascal Amedeo Lopes Bonaffi.

Dña. Yolanda Rodríguez Sánchez.

D. Cesar Lozano Martín.

Dña. Raquel Marques Iglesias.

**III) Grupo Municipal Izquierda Unida:**

Dña. Concepción Lozano García.

D. José Javier Cabrera Sebastián.

**IV) Grupo Municipal Ciudadanos – Méntrida:**

D. Iván Núñez López.

**Secretario:**

D. Juan Manuel Uceda Humanes.

---

En Méntrida (Toledo), en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas y cinco minutos del día veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, se reunieron los señores expresados, con la finalidad de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, a cuyo efecto habían sido previamente citados en forma legal.

Preside el acto el señor Alcalde-Presidente, D. Alfonso Arriero Barberán, asistido por el Secretario de la Corporación, D. Juan Manuel Uceda Humanes.

Abierta la sesión y, comprobada la existencia del quórum legal establecido para su celebración, por la Presidencia y de su orden, se procedió a dar lectura de los asuntos relacionados en el orden del día, en relación con los cuales fueron adoptados los siguientes acuerdos.

**PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE FECHA 28 DE JULIO DEL 2016.**

El Sr. Presidente pregunta a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, formulándose las siguientes:

GCS: en la página 3 cuando se refirió a las interrupciones del público debe añadirse que era debido a los insultos y amenazas.

GP:

1ª. En la página 6, último párrafo falta recogerse que preguntaron al Alcalde si era verdad que al menos habían formulado una pregunta en la Comisión informativa, respondiendo éste que sí.

En el mismo párrafo no dijeron que eso es mentira sino que la Portavoz del GIU era una mentirosa.

2ª.- En la página 22, 2º párrafo de la réplica del GP no se ha recogido la expulsión de una persona del público cuando es un hecho grave que debe consignarse como pone el ROF.

Responde el Alcalde que no debe recogerse pues no fue una expulsión sino que fue la propia persona la que se fue. Tampoco recuerda que en los ocho años anteriores en que ha estado de concejal se haya recogido en las actas las expulsiones del público.

Responde el Portavoz del GP que fue el Alcalde el que ordenó a la Policía Local que sacaran a la persona del pleno y respecto de hace ocho años a lo mejor es porque vosotros no lo habéis reclamado que se recojan en el acta.

GIU:

1ª.- En la página 6, tercer párrafo fue ella quién contestó y dio el dato de la subvención por importe de 18.155,00 €.

2ª.- En la página 6, último párrafo la dijeron que era una mentirosa y aclaró que los gestos despectivos se referían al Facebook.

3ª.- En la página 19, párrafo tercero, intervención del GIU, dijeron que en el informe de los análisis ponía que debían hacerse públicos y no lo hicieron.

Se procede a la votación de las rectificaciones produciéndose el siguiente resultado:

1ª.- Rectificación del GCS: es aprobada por mayoría absoluta con nueve votos a favor (4 GS, 4 GP, 1 GCS) y dos abstenciones (GIU).

2ª.- Rectificación del GP 1ª: es aprobada unanimidad con once votos a favor.

3ª.- Rectificación del GP 2ª: es rechazada habiendo obtenido cinco votos a favor (4 GP, 1 GCS) y seis en contra (4 GS, 2 GIU).

4ª.- Rectificación del GIU 1ª: es aprobada por unanimidad con once votos a favor.

5ª.- Rectificación del GIU 2ª: es aprobada por unanimidad con once votos a favor.

6ª.- Rectificación del GIU 3ª: es aprobada por mayoría absoluta con siete votos a favor (4 GS, 2 GIU, 1 GCS) y cuatro en contra (GP).

Pasados al turno de votaciones el acta es aprobado con las rectificaciones reseñadas por mayoría absoluta con seis votos a favor (4 GS, 2 GIU) y cinco en contra (4 GP, 1 GCS), ordenándose su transcripción al Libro Oficial de Actas de Pleno según lo dispuesto por el artículo 110.2 del [Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales](#).

## **SEGUNDO.- APROBACIÓN SI PROCEDE MODIFICACIÓN PRESUPUESTO 5/2016.**

Consta en el expediente la siguiente documentación: memoria de la Alcaldía de fecha 19 de septiembre del 2016 con las modificaciones propuestas, informes económico – financiero y de Intervención de fecha 19 de septiembre de 2016 y avance de liquidación del presupuesto 2016 de ingresos y gastos a fecha 14 de septiembre de 2016.

El presente punto del orden del día fue dictaminado favorablemente en la Comisión Informativa permanente celebrada el día 22 de septiembre de 2016.

Los informes de Secretaría – Intervención transcritos literalmente dicen así:

### **“MODIFICACIÓN Nº 5 PRESUPUESTOS GENERALES 2016: SUPLEMENTOS DE CRÉDITO Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS. INFORME DE INTERVENCIÓN**

Don Juan Manuel Uceda Humanes, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Mérida (Toledo), con arreglo a lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004), vengo a emitir el siguiente INFORME:

1.- La modificación nº 5 de los Presupuestos Generales para el ejercicio 2016 en sus modalidades de suplementos de crédito y créditos extraordinarios aparece equilibrada en gastos y su financiación en la cantidad de 173.000,00 €.

2.- El proyecto de modificación incorpora la memoria redactada por la Alcaldía explicativa de su contenido, y el informe económico financiero, todo conforme al artículo 177 en relación con el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

3.- 1. El artículo 177 del TRLHL señala expresamente lo siguiente: “cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

4. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley”.

Visto el artículo 177.2 del mencionado texto legal, se pueden emitir las siguientes:

## **CONCLUSIONES**

**PRIMERA.-** Conforme a lo establecido en el artículo 177.1 del TRLHL los gastos no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, siendo insuficientes y no ampliables los créditos consignados inicialmente para el caso de los suplementos y no existiendo partida adecuada para el crédito extraordinario.

La nivelación se produce con bajas en otras partidas, mayores ingresos (subvención Obra Social de la Caixa) y el remanente de tesorería una vez cumplida la obligación de amortización parcial anticipada del endeudamiento vigente según el informe de esta Secretaría de fecha 5 de abril de 2016.

Por ello el proyecto de modificación se adecua a la legislación aplicable vigente, ya que se mantiene el equilibrio económico.

**SEGUNDA.-** Con arreglo a lo establecido en los artículos 22.1.e) y 47.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, corresponde al Pleno la aprobación de la modificación, y los acuerdos aprobatorios requieren la mayoría simple del número de miembros que componen la Corporación.

**TERCERO.-** En cuanto al procedimiento para la entrada en vigor de la modificación será el mismo que para la aprobación del presupuesto, es decir, acuerdo provisional, información pública y aprobación definitiva (no necesitaría nuevo acuerdo plenario para el supuesto de no producirse alegaciones o reclamaciones, elevándose por Decreto de la Alcaldía a definitivo el acuerdo provisional).

Es cuanto se informa, a salvo el superior criterio del Pleno de la Corporación.

Méntrida a 19 de septiembre de 2016.

Juan Manuel Uceda Humanes”.

### **“INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO**

D. Juan Manuel Uceda Humanes, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Méntrida, para su incorporación al expediente de aprobación de la modificación número 5 del Presupuesto General del ejercicio de 2016, y con arreglo a lo establecido en el artículo 177.2 en relación con el artículo 168.1 e) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tiene el honor de emitir el siguiente **INFORME**:

1.- Se han evaluado aquellas partidas de gastos del presupuesto que son insuficientes (suplementos) o no existen (créditos extraordinarios) para incorporar los gastos que no pueden demorarse al próximo ejercicio.

Estos mayores gastos se financiarán con cargo a bajas en otras partidas, mayores ingresos y mediante el remanente de Tesorería. Según el artículo 177.4 del TRLRHL, son algunas de las formas de financiación aceptadas para los créditos extraordinarios y suplementos de créditos: “dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengam efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista”.

En virtud de la modificación introducida en los artículos 15.3 c) y 16.4 de la Orden HAP/2015/2012 por la que se desarrollan las obligaciones de remitir al Ministerio la información sobre el cumplimiento de la regla del gasto no es obligatorio en fase de aprobación ni en sus modificaciones, no obstante se adjunta dicho informe.

2.- Como consecuencia con lo expuesto anteriormente, la modificación nº 5/2016 del Presupuesto general en vigor está nivelado tanto gastos e ingresos.

Méntrida a 19 de septiembre de 2016.

Juan Manuel Uceda Humanes”.

Antes de comenzar el debate del asunto el Alcalde quiere agradecer públicamente la donación aprobada por la Obra Social de la Caixa (25.000,00 €) para la adquisición de una ambulancia de protección civil.

Comienza la exposición la Alcaldía señalando que en la CIP se explicaron de forma detallada las partidas presupuestarias que se modificaban, principalmente los suministros para las obras que se han ejecutado con el Plan de Empleo, suministros para el alumbrado público, acondicionamiento de las aulas para el CAI, gasto de personal de la ludoteca y transporte escolar y personal de deportes. También se modifican las partidas de gastos de productos ordinarios, limpieza y telecomunicaciones en las oficinas. Las partidas nuevas son para la adquisición de mobiliario del CAI y una ambulancia para protección civil.

Intervención del GCS: deberían ser más fieles a su presupuesto y no modificarlo tanto. Entiende que se toca el presupuesto porque se ha excedido el gasto, sobre todo en festejos.

Intervención del GP: durante ocho años la Portavoz del GIU se ha dedicado a cacarear que las modificaciones del presupuesto del PP eran falta de previsión, chapuzas, negligencia, etc. Ahora este equipo de gobierno se debería aplicar el cuento. Es la quinta y no se sabe cómo acabará el año. Pregunta a la concejalía de participación donde está el desglose de las partidas y esa transparencia que se pedía en la anterior legislatura. Tampoco se sabe a qué se va a dedicar, no se detalla, es una chapuza.

Hay un exceso de gasto en el Plan de Empleo para la poca rentabilidad que se ve. El pueblo está igual o más sucio y los trabajadores están perdidos sin saber qué hacer, no hay organización por parte del equipo de gobierno.

La baja del gasto del Consorcio de Bomberos pregunta al Alcalde si sabe a qué se debe y porque se quita.

Bajas en la partida de jardines, tampoco lo entienden pues se podría dejar para la mejora del parque de La Alameda que está seco y muy mal cuidado.

Se retiran partidas de inversión en agua y alumbrado, no les interesa. También del cementerio y está desatendido y sucio.

Se coge del Remanente de Tesorería para la ambulancia siendo la Junta de Comunidades la competente y la que tendría que pagarla. Para el Ayuntamiento ese servicio tendría que ser a coste 0. Recordar que la ambulancia existente aún no está pagada, pertenece a un supuesto PAU como el camión de bomberos y otros gastos. No les parece adecuado el gasto, debería asumirlo la JCCM. Bastante que el Ayuntamiento pone los voluntarios.

Intervención GIU: al Portavoz del GP decirle que ella no cacarea, hable usted con más propiedad. A su grupo le da más vergüenza que el Remanente de Tesorería se use para pagar deuda pues como sabrá el GP lo primero que se hace con el RT es pagar la deuda bancaria del préstamo del pago a proveedores, deuda que generó el PP. Eso sí es vergonzoso

## **DEBATE**

**GCS:** respecto a la felicitación del Alcalde a la Caixa él no la comparte. Felicitaciones a los bancos ninguna.

**GP:** si el GIU pertenece al equipo de gobierno entonces quién es el portavoz. Preguntan al Alcalde si lo puede aclarar porque el ROM dice que se intervendrá de menor a mayor.

Responde el Alcalde que el GP también debería aclarar quién es el portavoz ya que cada vez habla un concejal distinto.

Continúa el GP indicando que cuando el PP entró a gobernar el Ayuntamiento de Mérida se debían 3 millones de euros. Ellos pagaron todas las facturas y dejaron un RT de 1.200.000,00 euros.

Insisten que es la quinta modificación, se gasta a diestro y siniestro. Se aumentan 170.000,00 euros y ya veremos cómo queda el año porque han visto que algunas partidas que no están en la modificación y están ya agotadas.

**GIU:** cuando existe el pago a proveedores ¿No es deuda? ¿Y la de Hidrogestión, tampoco es deuda? ¿Cuánta deuda dejaron ustedes?, más de 2 millones de euros.

Su grupo tampoco se suma al agradecimiento a la Caixa porque desahucian a personas. Les gustaría que ese dinero lo dedicaran a no desahuciar a las personas que no pueden pagar sus hipotecas.

**ALCALDE:** no va a entrar a debatir lo de los bancos pero sí entiende que hay que reconocerlo porque beneficia a los vecinos. Igual que hacen cosas mal y se critican cuando las hacen bien hay que reconocérselo.

Sobre la intervención del GCS decir que no hay en esta modificación ninguna ampliación de la partida de festejos.

A la pregunta del GP sobre la bajada de la cuota del Consorcio de Bomberos decir que ya se explicó a sus compañeras en la CIP, parece que tenéis un problema de comunicación. El año pasado no se abonó y en este año han confirmado que tampoco.

¿Les parece al GP excesivo que se tengan cuidadoras para el transporte escolar? Ya sabemos que son contrarios al transporte escolar. ¿Os parece mal que se compre mobiliario para el CAI? ¿Qué se contraten 32 personas del pueblo para el Plan de Empleo? A lo mejor el ritmo del Plan de Empleo no es el adecuado pero el beneficio es para desempleados y familias del municipio que lo están pasando mal.

Sobre el parque de la Alameda, a lo mejor es consecuencia del mal mantenimiento y uso en los últimos años como por ejemplo las podas.

No son 170.000 euros realmente la modificación, al financiarse en parte con bajas en otras partidas el aumento real del presupuesto es de la partida de la ambulancia (57.000,00 €).

Alusiones GP: les encanta la explicación del Alcalde a la baja del gasto del Consorcio de Bomberos. Curiosamente es consecuencia de la nueva ley de régimen local que aprobó el PP en el que se eximía a los municipios de menos de 20.000 habitantes de prestar ese servicio al ser competencia de otras administraciones como las diputaciones.

Su grupo no habla de derroche en el Plan de Empleo sino de mala organización como en el área de cultura. Están en contra de los barracones no del gasto del material. Les tenía que dar vergüenza tener a los niños en barracones cuando han estado protestando durante mucho tiempo por lo mismo. El tema del Plan de Empleo no es culpa de los trabajadores sino de los políticos pues no hay control y por eso hay derroche.

Sobre el alumbrado público será también culpa del PP y resulta que ya llevan dos años y no han hecho ninguna inversión.

Alusiones GCS: cuando hablaba del aumento del gasto en festejos se refería a anteriores modificaciones en las que sí hubo. Aunque sea anterior también influye.

Sobre el destino del gasto recuerda en el último Consejo Escolar celebrado que el Secretario se quedó asombrado cuando la Directora del colegio explicaba cómo se estaba haciendo el reparto de los libros, esto es, se estaba haciendo mal al distribuirse de forma individual. Esto le preocupa porque ha de darse al dinero la finalidad para la que fue concedida.

Finalmente pregunta al Alcalde quién ha hecho este presupuesto porque si ha sido el equipo de gobierno son unos incumplidores.

Alusiones GS (interviene la concejal Ángela Carmen Gómez Lucas): sobre el transporte escolar y el CAI matizar al GP lo siguiente:

1º.- No es cultura sino educación.

2º.- Para el PP gestionarlo bien es eliminarlo.

3º.- En el caso del CAI se trata de cumplir con la normativa cosa que el PP no ha hecho en 8 años.

Al GCS decir que la distribución de los libros en el colegio se hace para uso colectivo salvo los cuadernillos y en los que tienen que escribir que son de uso individual. Así se ha hecho durante muchos años.

El GP solicita intervenir por alusiones personales según el artículo 24.5 del ROM. Es denegada por el Alcalde al entender que ya han intervenido por alusiones.

Finalizada la deliberación y pasados al turno de votaciones, por mayoría absoluta con seis votos a favor (4 GS, 2 GIU) y cinco en contra (4 GP, 1 GCS) se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación 5/2016 del presupuesto vigente en los siguientes términos:

<b>PARTIDA DE GASTOS</b>	<b>CONSIGNACION ANTERIOR</b>	<b>AUMENTOS</b>	<b>TOTAL</b>
1532 20300 Vías Públicas: arrendamiento maquinaria.	5.000,00 €	2.000,00 €	7.000,00 €
1532 21000 Vías Públicas: reparación infraestructuras.	30.000,00 €	15.000,00 €	45.000,00 €
1532 22199 Vías Públicas: otros suministros.	8.000,00 €	10.000,00 €	18.000,00 €
1532 61900 Vías Públicas: inversión reposición infraestructuras.	120.000,00 €	30.000,00 €	150.000,00 €
165 22199 Alumbrado Público: otros suministros.	15.000,00 €	5.000,00 €	20.000,00 €
323 60900 Centros docentes: inversión reposición infraestructura.	20.000,00 €	10.000,00 €	30.000,00 €
326 13000 Servicios Complementarios educación: personal laboral.	10.000,00€	10.000,00 €	20.000,00 €
340 13000 deportes: personal laboral.	85.000,00 €	15.000,00 €	100.000,00 €
920 22000 Administración General: ordinario no inventariable.	6.000,00 €	2.000,00 €	8.000,00 €
920 22110 Administración General: productos limpieza.	10.000,00 €	3.000,00 €	13.000,00 €
920 22200 Administración General: telecomunicaciones.	20.000,00 €	4.000,00 €	24.000,00 €
920 22699 Administración General: otros gastos diversos.	12.000,00 €	4.000,00 €	16.000,00 €
<b>TOTAL SUPLEMENTOS:</b>		<b>110.000,00 €</b>	

<b>PARTIDA DE GASTOS</b>	<b>CONSIGNACION ANTERIOR</b>	<b>BAJAS</b>	<b>TOTAL</b>
--------------------------	------------------------------	--------------	--------------

132 22400 Seguridad: primas de seguros.	5.000,00 €	2.000,00 €	3.000,00 €
132 22699 Seguridad: otros gastos diversos.	4.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
136 46700 Extinción de incendios: Consorcio Provincial.	7.000,00 €	7.000,00 €	0,00 €
1532 22104 Vías Públicas: vestuario.	8.000,00 €	3.000,00 €	5.000,00 €
1532 22400 Vías Públicas: primas de seguros.	5.000,00 €	2.000,00 €	3.000,00 €
164 622 Cementerio: inversión nueva.	23.000,00 €	21.000,00 €	2.000,00 €
165 62300 Alumbrado Público: inversión nueva instalaciones.	35.000,00 €	35.000,00 €	0,00 €
171 21000 Parques y jardines: mantenimiento.	17.000,00 €	4.000,00 €	13.000,00 €
323 22799 Centros docentes: trabajos otras empresas.	15.000,00 €	4.000,00 €	11.000,00 €
326 22799 Complementarios educación: trabajos otras empresas.	10.000,00 €	3.000,00 €	7.000,00 €
336 61900 Patrimonio: inversión reposición.	19.000,00 €	19.000,00 €	0,00 €
342 60900 Instalaciones deportivas: inversión reposición.	45.000,00 €	8.000,00 €	37.000,00 €
<b>TOTAL BAJAS</b>		<b>110.000,00 €</b>	

#### CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

PARTIDA DE GASTOS	CONSIGNACION ANTERIOR	AUMENTOS	TOTAL
135 624 Protección Civil: inversión elementos de transportes.	0,00	57.000,00	57.000,00
323 62500 Centros escolares: mobiliario.	0,00	6.000,00	6.000,00
<b>TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS.</b>		<b>63.000,00 €</b>	

PARTIDA DE GASTOS	CONSIGNACION ANTERIOR	BAJAS	TOTAL
3321 22000 Biblioteca: ordinario no inventariable.	5.000,00 €	2.000,00 €	3.000,00 €
3321 62500 Biblioteca: mobiliario.	10.000,00 €	2.000,00 €	8.000,00 €
333 21000 Casa Cultura: mantenimiento.	5.000,00 €	2.000,00 €	3.000,00 €
<b>TOTAL BAJAS</b>		<b>6.000,00 €</b>	

#### MAYORES INGRESOS

PARTIDA DE INGRESOS	CONSIGNACION ANTERIOR	AUMENTOS	TOTAL
---------------------	-----------------------	----------	-------

7800 Transferencias capital instituciones sin ánimo de lucro.	0,00 €	25.000,00 €	25.000,00 €
<b>TOTAL BAJAS</b>		<b>25.000,00 €</b>	

<b>PARTIDA DE INGRESOS</b>	<b>CONSIGNACION ANTERIOR</b>	<b>BAJAS</b>	<b>TOTAL</b>
87000 remanente de Tesorería gastos generales.	1.216.462,43 €	32.000,00 €	1.184.462,43 €

**TOTALO CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS: 63.000,00 €**  
**TOTAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 5/2016: 173.000,00 €**

**TERCERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE EXPEDIENTE DESLINDE PARCELA CANTO CALIZO-DEPOSITO POZO DE AGUA.**

Consta en el expediente la siguiente documentación: fichas catastrales antiguas y actuales de las dos parcelas a ceder; requerimiento de la Consejería de Economía y Hacienda del día 30 de noviembre de 2009; comunicación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 25 de septiembre de 2015 señalando la finalidad a la que se destinarán las parcelas; acuerdo del Consejo de Gobierno de Castilla La Mancha del día 12 de julio de 2016 sobre la cesión de las parcelas; propuesta de la Alcaldía del día 19 de septiembre de 2016 e informe de Secretaría de fecha 19 de septiembre de 2016.

El presente punto del orden del día fue dictaminado favorablemente en la Comisión Informativa permanente celebrada el día 22 de septiembre de 2016.

El informe de Secretaría – Intervención tomado literalmente dice así:

**“ASUNTO: ADQUISICIÓN BIEN INMUEBLE MEDIANTE CESIÓN GRATUITA. DOS FINCAS DENOMINADAS “DE PEONES CAMINEROS”**

**CESIONARIA: JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA**

**INFORME DE SECRETARÍA**

En relación al expediente arriba reseñado por medio de la presente se emite el siguiente INFORME JURÍDICO:

**PRIMERO.-** El Artículo 10 Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales Las Corporaciones locales establece que se pueden adquirir bienes y derechos:

- a) Por atribución de la Ley.
- b) A título oneroso con ejercicio o no de la facultad de expropiación.
- c) Por herencia, legado o donación.

El artículo 12 del citado reglamento dispone que la adquisición de bienes a título gratuito no estará sujeta a restricción alguna.

Añade el apartado 2 que no obstante, si la adquisición llevare aneja alguna condición o modalidad onerosa, sólo podrán aceptarse los bienes previo expediente en el que se acredite que el valor del gravamen impuesto no excede del valor de lo que se adquiere.

En este caso las condiciones onerosas de las parcelas son las siguientes: “1. Que las parcelas objeto de cesión sean destinadas a punto limpio, la primera de las citadas en número anterior, y a almacén municipal, la segunda.

2. Que si los bienes cedidos no fuesen destinados al uso previsto en el plazo máximo de cinco años, o dejasen de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán al patrimonio de la comunidad autónoma, que tendrá derecho a percibir, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros experimentados en los mismos.

3. Que el ayuntamiento de Mérida (Toledo), remita cada tres años a la secretaria general de la que consejería de hacienda y administraciones públicas la documentación que acredite el destino de los bienes cedidos.

4. Que las obras que se vayan a ejecutar en dichas parcelas se sometan al trámite de autorización previsto en la ley 9/1990, de 28 de diciembre, de carreteras y caminos de Castilla-La Mancha.

5. Los gastos que se deriven de esta cesión serán de cuenta del ayuntamiento de Mérida”.

El artículo 13 del RB señala lo siguiente: “si los bienes se hubieren adquirido bajo condición o modalidad de su afectación permanente a determinados destinos, se entenderá cumplida y consumada cuando durante treinta años hubieren servido al mismo y aunque luego dejaren de estarlo por circunstancias sobrevenidas de interés público”.

De la documentación aportada no consta ninguna otra carga o gravamen.

Las parcelas son las siguientes:

- Parcela 97 del polígono 39, en la actual carretera CM- 610, p.k. 5,700 (antigua L-14, p.k. 80,500), con una superficie de 5.277 m<sup>2</sup>, con un valor de 5.942 €, e inscrita en el registro de la propiedad de Escalona (Toledo) con una superficie de 2.000 m<sup>2</sup>, al tomo 797, libro 109, folio 28, finca registral n° 10.281, inscripción 1ª, con referencia catastral 45100A039000970000KX.

En este caso habrá de procederse a la previa regularización de la superficie al ser diferente entre el Registro y el Catastro.

- Parcela 134 del polígono 15, en la carretera CM-610, p.k. 11,400 (antigua L-14, p.k. 74,600), con una superficie registral de 2.696 m<sup>2</sup>, valorada en 3.005,06 €, e inscrita en el registro de la propiedad de Escalona (Toledo), al tomo 1.330, libro 216, folio 29, finca registral n° 14.844, inscripción 1ª, con referencia catastral 45100A015001340000KK.

**SEGUNDO.-** La denominada cesión en sí mismo es una donación definida como un negocio civil que se encuentra excluido del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público conforme a su artículo 4.1.p), que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se

regirán por la legislación patrimonial, siendo fundamentalmente la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el Código Civil.

El artículo 15 de la Ley 33/2003 al igual que el artículo 10 del RB señala que las administraciones públicas pueden adquirir bienes mediante donación.

El artículo 16 de la Ley 33/2003 dispone que “salvo disposición legal en contrario, los bienes y derechos de la Administración General del Estado y sus organismos públicos se entienden adquiridos con el carácter de patrimoniales, sin perjuicio de su posterior afectación al uso general o al servicio público”.

El artículo 21.3 establece que “La Administración General del Estado y los organismos públicos vinculados o dependientes de ella sólo podrán aceptar las herencias, legados o donaciones que lleven aparejados gastos o estén sometidos a alguna condición o modo onerosos si el valor del gravamen impuesto no excede del valor de lo que se adquiere, según tasación pericial. Si el gravamen excediese el valor del bien, la disposición sólo podrá aceptarse si concurren razones de interés público debidamente justificadas”.

**TERCERO.-** La normativa civil la encontramos en el Código Civil, señalando su artículo 622 que “las donaciones con causa onerosa se regirán por las reglas de los contratos, y las remuneratorias por las disposiciones del presente título en la parte que excedan del valor del gravamen impuesto”.

Uno de los requisitos necesarios para la validez de la donación es que ha de hacerse en escritura pública, expresándose en ella individualmente los bienes donados y el valor de las cargas que deba satisfacer el donatario.

El artículo 647 señala que la donación será revocada a instancia del donante, cuando el donatario haya dejado de cumplir alguna de las condiciones que aquél le impuso.

En este caso los bienes donados volverán al donante, que dando nulas las enajenaciones que el donatario hubiese hecho y las hipotecas que sobre ellos hubiese impuesto, con la limitación establecida, en cuanto a terceros, por la Ley Hipotecaria.

También podrá ser revocada la donación, a instancia del donante, por causa de ingratitud en los casos siguientes:

1º Si el donatario cometiere algún delito contra la persona, el honor o los bienes del donante.

2º Si el donatario imputare al donante alguno de los delitos que dan lugar a procedimiento de oficio o acusación pública, aunque lo pruebe; a menos que el delito se hubiese cometido contra el mismo donatario, su cónyuge o los hijos constituidos bajo su autoridad.

3º Si le niega indebidamente los alimentos (artículo 648).

Revocada la donación por causa de ingratitud, quedarán, sin embargo, subsistentes las enajenaciones e hipotecas anteriores a la anotación de la demanda de revocación en el Registro de la Propiedad. Las posteriores serán nulas (artículo 649).

En el caso del primer párrafo del artículo 649, tendrá derecho el donante para exigir del donatario el valor de los bienes enajenados que no pueda reclamar de los terceros, o la cantidad en que hubiesen sido hipotecados (artículo 650).

Se atenderá al tiempo de la donación para regular el valor de dichos bienes.

Cuando se revocare la donación por alguna de las causas expresadas en el artículo 644, o por ingratitud, y cuando se redujere por noticiosa, el donatario no devolverá los frutos sino desde la interposición de la demanda.

Si la revocación se fundare en haber dejado de cumplirse alguna de las condiciones impuestas en la donación, el donatario devolverá, además de los bienes, los frutos que hubiese percibido después de dejar de cumplir la condición (artículo 651).

**CUARTO.-** El órgano competente para la aprobación del expediente sería el Alcalde (delegado en la Junta de Gobierno Local) según se dispone en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP “Asimismo corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

En este caso el valor catastral de ambas fincas no supera el porcentaje señalado, no obstante, ha de incluirse como valor del expediente las condiciones bajo las cuales se van a adquirir como son la construcción de un punto limpio y el uso como almacén municipal.

Al no estar determinado dicho importe esta Secretaría entiende que la aprobación ha de corresponder al pleno del Ayuntamiento.

**QUINTO.-** El acuerdo requerirá un quórum de mayoría simple (artículo 47.1 Ley 7/1985, LRBRL).

**SEXTO.-** Por último insistir en la necesidad de actualizar el inventario de bienes municipales, siendo una obligación su formación de conformidad con el artículo 86 del Real Decreto Legislativo TRRL. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 17 del RB.

Por todo ello SE INFORMA FAVORABLEMENTE la aceptación de la donación a salvo el mejor criterio de la Corporación siempre y cuando se cumplan todas y cada una de las disposiciones a las que se hace referencia en este informe, fundamentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas con la cesión y su formalización mediante escritura pública debiendo ser inscritos en el inventario como bienes de dominio público, servicio público.

En Mérida a 19 de septiembre de 2016.

EL SECRETARIO – INTERVENTOR Fdo: Juan Manuel Uceda Humanes”.

Se explica por Secretaría los distintos trámites y la finalidad del expediente.

Intervención del GCS: nada que decir. Tan solo preguntar porque se tardó tanto en contestar a la Junta de Comunidades. Esperar cinco años para que nos cedan terrenos nuestros es ridículo.

Intervención del GP: nada que decir.

Intervención del GIU: les gustaría que se explicara porque estando a disposición esos terrenos no hizo nada el PP para acogerse a la donación. Por otra parte les parece perfecto el fin para que el que se van a destinar los bienes al igual que el plazo de 5 años para que se controle que se ha realizarlo y el de tres años para informar a la Consejería de que se sigue cumpliendo.

Intervención de GS (Alcalde): cuando entró el nuevo equipo de gobierno se encontró el expediente en el que la Junta pide al Ayuntamiento que señale el uso que se darían a los terrenos, estando dicho documento desde el año 2009. Él no puede explicar el que no se haya hecho nada en tanto tiempo porque no era del equipo de gobierno. Lo que sí es cierto que es beneficioso para el Ayuntamiento y cuando vieron el expediente siguieron hacia adelante. Esperan que puedan cumplir con el fin de los terrenos y realizar las obras en el plazo de los cinco años.

## **DEBATE**

**GP:** cuando recibieron la carta en el año 2009 no es que no hicieran nada sino que su idea era hacer un helipuerto pero para ello había que retirar una línea de media tensión para canalizarla subterráneamente. Hasta que no estuviera hecho no se podían comprometer a hacer el helipuerto. Solicitaron una subvención a Barreda para el helipuerto y se la denegó.

En cuanto a la otra parcela hay que decir que no es la idónea para almacén pues se encuentra a 5 Km del pueblo.

**GS (Alcalde):** si se iniciaron los trámites ha habido cinco años para realizar las gestiones pero se ve que el PP no estaba muy interesado. Si es cierto que se presentó la documentación para la retirada de la línea de media tensión que diga donde está para poder continuar ese expediente.

Responde el portavoz del GP que es fácil de comprobar, el proyecto lo presentó Unión Fenosa y estaba también en la delegación de Industria de Toledo. Ese proyecto no era solo para retirar esa línea sino que formaba parte de la línea que venía desde Valmojado hasta los Altos de Métrida. Se puede constatar cómo esta esté proyecto en la actualidad.

Pregunta el Alcalde si hay algún documento sobre las gestiones realizadas con Unión Fenosa respondiendo el Portavoz del GP que no, fue a nivel de reuniones. Finalizada la deliberación y pasados al turno de votaciones, por mayoría absoluta con seis votos a favor (4 GS, 2 GIU), uno en contra (GCS) y cuatro abstenciones (4 GP) se adoptaron los siguientes acuerdos:

1º.- Aceptar la cesión de las siguientes parcelas propiedad de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha

- Parcela 97 del polígono 39, en la actual carretera CM- 610, p.k. 5,700 (antigua L-14, p.k. 80,500), con una superficie de 5.277 m<sup>2</sup>, con un valor de 5.942 €, e inscrita en el registro de la propiedad de Escalona (Toledo) con una superficie de 2.000 m<sup>2</sup>, al tomo 797, libro 109, folio 28, finca registral nº 10.281, inscripción 1ª, con referencia catastral 45100A039000970000KX.

- Parcela 134 del polígono 15, en la carretera CM-610, p.k. 11,400 (antigua L-14, p.k. 74,600), con una superficie registral de 2.696 m<sup>2</sup>, valorada en 3.005,06 €, e inscrita en el registro de la propiedad de Escalona (Toledo), al tomo 1.330, libro 216, folio 29, finca registral nº 14.844, inscripción 1ª, con referencia catastral 45100A015001340000K.

2º.- Aceptar las condiciones impuestas en el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha del día 12 de julio de 2016 que son las siguientes:

- Que las parcelas objeto de cesión sean destinadas a punto limpio, la primera de las citadas en número anterior, y a almacén municipal, la segunda.

- Que si los bienes cedidos no fuesen destinados al uso previsto en el plazo máximo de cinco años, o dejasen de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán al patrimonio de la comunidad autónoma, que tendrá derecho a percibir, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros experimentados en los mismos.

- Que el Ayuntamiento de Mérida (Toledo), remita cada tres años a la Secretaria General de la que Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas la documentación que acredite el destino de los bienes cedidos.

- Que las obras que se vayan a ejecutar en dichas parcelas se sometan al trámite de autorización previsto en la ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y caminos de Castilla-la Mancha.

- Los gastos que se deriven de esta cesión serán de cuenta del Ayuntamiento de Mérida

#### **CUARTO.- MOCIONES.**

No se presentó ninguna.

#### **QUINTO.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.**

A continuación por Secretaría se da cuenta de las resoluciones adoptadas desde la

celebración de la última sesión ordinaria y son las siguientes (se ha entregado copia a todos los grupos y se da lectura resumida del asunto de cada resolución): de la número 152/2016 del día 25 de julio de 2016 hasta la número 190/2016 del día 26 de septiembre de 2016.

## **SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

### **PREGUNTAS**

#### **GRUPO CIUDADANOS**

**1ª.-** Sobre las compensaciones que ha visto en los decretos de la Alcaldía pregunta porque no se puede compensar los 141.000 € de los deudores que no pagaron y se dejó pasar seis años. Si ahora se puede porque no antes pues según ha visto no todos los que no pagaban eran pobres.

Pregunta el Alcalde si se refiere a la deuda prescrita del año 2010 y si esos deudores habían prestado algún servicio al Ayuntamiento, pues en caso contrario no se podría compensar. Por Secretaría se explica en que consiste la compensación, básicamente cuando dos personas son recíprocamente deudoras y acreedoras la una de la otra.

El Portavoz del GCS se refiere a que se les podía haber encargado la realización de algunos trabajos para el Ayuntamiento como pintar edificios, etc. y así poder cobrarse la deuda. Hubiera sido también una opción para el deudor pues habría gente que lo hubiera aceptado.

**2ª.-** Sobre el tema del agua pregunta si ya se ha detectado algún responsable o ha sido por culpa de los terrenos.

Responde el Alcalde que el día 6 de septiembre tuvieron una reunión en la Dirección General de Sanidad en la que también estuvo presente la empresa concesionaria (Hidrogestión) y se presentó una serie de controles y estudios que había realizado la empresa sobre el funcionamiento de las bombas y donde daba más arsénico. Aún no está acabado. La empresa ha presentado varias alternativas para corregirlo. Cuando se reúna la Comisión que se aprobó en el anterior pleno se podrán ver los estudios realizados y las propuestas planteadas a Sanidad.

**3ª.-** Pregunta al Secretario si recuerda el motivo por el que se enfadó en el último Consejo Escolar cuando la Directora del Colegio estaba explicando cómo se había gastado la subvención de los libros.

Responde el Secretario que cree recordar que fue una discrepancia contable pues como Interventor hizo ver a la Directora que la subvención era al Colegio como entidad y no a los niños individualmente aunque fueran ellos los destinatarios finales. Igualmente discrepaba respecto de la compra de libros de lectura que desde su punto de vista no entraban en la finalidad de la subvención. La Directora aclaró que esos libros también se utilizaban en las distintas asignaturas.

#### **GRUPO POPULAR**

**1ª.-** Formula la pregunta la concejal Yolanda Rodríguez Sánchez. Respecto de los libros subvencionados por el Ayuntamiento ¿Por qué en el IES unos niños tienen libros y otros no? ¿Se informó a los padres para que solicitaran la beca de la Junta?

Responde la Concejal Delegada de Educación Ángela Carmen Gómez Lucas: hasta esta semana no han tenido el listado completo de alumnos y números de libros. Ya se ha realizado el pedido y todos los alumnos tendrán el lote completo próximamente. El retraso se ha podido deber a que quizás no se explicó debidamente cómo funcionaba este año la concesión de los libros. Este año era condición indispensable que todos debían solicitar la beca de la Junta de Comunidades aunque a algunos no se la concedieran, pero hubo padres que no lo entendieron así y no la solicitaron. La cuestión es que ha habido más peticiones de las que se esperaban con este fallo y al final se decidió incluir a todos. Asume que ha podido ser falta de información.

La concejal del GP señala que efectivamente ha habido confusión pues a ella si la llamaron y a otros la consta que no.

**2ª.-** Formula la pregunta la concejal Yolanda Rodríguez Sánchez: en los barracones del IES aún no se han terminado las obras y han podido comprobar que los niños tienen que pasar al lado de las maquinas no existiendo medidas de seguridad ¿Se sabe cuándo van a terminar?

Responde la Concejal Delegada de Educación Ángela Carmen Gómez Lucas: efectivamente no se han terminado, son obras competencia de la Junta, espera que se terminen pronto. Cuando sepan la fecha se la dirá.

Yolanda Rodríguez Sánchez: lo mismo ocurre con la pintura del colegio contestando la concejal de Educación que también lo consultará con la Junta.

**3ª.-** Formula la pregunta el Portavoz del GP: sobre la Comisión de valoración para la concesión de las subvenciones a asociaciones pregunta si la asistencia con voz pero sin voto se refiere solo a las asociaciones o también afecta a los grupos de la oposición.

Responde la concejal de Cultura Ángela Carmen Gómez Lucas que tendría que revisarlo pero cree que solo afecta a las asociaciones.

Añade la Alcaldía que se invita a las asociaciones para que puedan ver el buen desarrollo de la Comisión como se hace en otros asuntos. No es razonable que una asociación tenga voto para valorar una solicitud suya.

**4ª.-** Portavoz del GP: en el encierro la guardia civil pretendió poner una multa al Ayuntamiento por soltar un toro sin permiso ¿es cierto?

Responde el Concejal de Festejos Ricardo Alcañiz Estaire: no es cierto, el tema ya está aclarado a gobernación. El suceso fue por unos incompetentes que dejaron las

puertas abiertas y el toro se dio la vuelta volviendo al recorrido. En cualquier caso si llega alguna multa será responsable la empresa.

**5ª.-** Portavoz del GP: con este son ya dos años sin entregar la relación detallada de gastos de las fiestas ¿se van a entregar la relación de los dos años?

Responde el Alcalde que entonces ya van por diez años porque vosotros habéis estado ocho sin entregarlo. Faltan algunas facturas de los espectáculos, cuando estén todas se entregarán.

**6ª.-** ¿Qué ha sucedido con el toldo comprado el año pasado, que costó 1.500 €? ¿No se ha utilizado este año?

Responde el Alcalde que ya ha contestado esta pregunta en varias ocasiones, la cuestión es que necesitan una estructura que conlleva un coste que de momento no pueden asumir.

**7ª.-** En una Junta de Gobierno Local aprobaron el pago de unos 9.000,00 € para un equipo musical en la Casa de la Cultura. En su día se pagaron 18.000 €, que por cierto lo pagó el PP. Les sorprende este gasto.

Responde el Alcalde: si hubieras ido a algún acto de las fiestas podrías haber visto la nueva instalación. Es para todos los eventos e incluye un proyector. Se ha renovado el equipo antiguo que estaba obsoleto. No tiene nada que ver con lo que ha dicho.

Responde el Portavoz del GP que ha estado en actos y no le ha visto a él. Cuando el PP acondicionó la casa de la cultura era una desfachatez según ustedes. Responde el Alcalde que prácticamente ha acudido a todos los actos lo que no hizo él.

**8ª.-** Portavoz del GP: ¿Qué ha sucedido con la D.O. Métrida durante la fiesta del vino?

Responde el Alcalde: hubo una reunión en el mes de marzo o abril con ellos donde les trasladaron las intenciones del Ayuntamiento para la 17 edición de la fiesta del vino así como de las mejoras que se pretendían hacer para promocionarlo como la feria gastronómica de la Diputación. La D.O. Métrida les contestó que no querían hacer la fiesta del vino este año en Métrida ya que pretendían que fuera itinerante.

En todo momento han defendido la posición del Ayuntamiento porque no les parecía bien que se llevaran la fiesta a otro municipio cuando siempre había sido organizada por el de Métrida. Ellos no han querido participar este año y casualmente han hecho la fiesta de la vendimia en otro municipio.

**9ª.-** En la JGL del día 12 de septiembre de 2016 la Portavoz del GIU se abstuvo en la votación de una contratación de obras en base a un escrito que había presentado Factecsa pidiendo arreglar una de las calles que se han incluido en el proyecto ¿Podría explicar porque se abstiene por ese motivo y en la mesa de contratación de la que también formaba parte no dijo nada?

Responde el Alcalde que en la mesa de contratación no tiene por qué estar ese documento, se trata simplemente de comprobar la documentación de las empresas.

La Portavoz del GIU responde que está muy claro lo que dijo y es donde hay que decirlo, esto es, con la adjudicación del contrato. Por otra parte aclarar que ella se abstuvo en ambos órganos.

**10ª.-** En la JGL del día 17/6/2016 hay un pago por importe de 4.737,32 € por la reparación de la bomba dosificadora de la piscina.

Responde el Alcalde que debe ser un error pues se trata de la instalación de una nueva tal y como se adjudicó y consta en una Junta de Gobierno. Se puso para regular el cloro y el PH de la piscina grande. Ahora el cloro se sirve en cisternas y no en garrafas.

Por el GP se indica que ya en su día se arregló, sacando los depósitos del cloro de la zona donde estaban las instalaciones eléctricas. Se puso todo nuevo. Una bomba nueva a su juicio no puede costar más de 300,00 euros.

Responde el Alcalde que la pueden comprobar si quieren, es sistema electrónico y tiene control sanitario. Por parte de Sanidad les dijeron que era lo correcto.

Responde el GP que cuando ellos lo arreglaron también les dijo Sanidad que era lo correcto.

## **PREGUNTAS RELACIONADAS CON EL ORDEN DEL DÍA**

### **GRUPO POPULAR**

1ª.- ¿Se dispone de licencia de actividad para los barracones del CAI?

Responde el Alcalde que esa pregunta no está relacionada con ningún punto del orden del día, contestando el GP que está relacionada con el punto de la modificación presupuestaria donde se ha debatido sobre el mobiliario del CAI.

Responde el Alcalde que no es que no quieran responder sino que no guarda relación con el punto de la modificación, pregunten sobre las partidas.

No es admitida la pregunta.

Antes de finalizar el acto la Alcaldía informa al público asistente que el ROM ya fue publicado en el BOP de Toledo y que los vecinos pueden participar mediante la realización de preguntas en los plenos (3 escritas y 2 orales) debiendo registrarlas con al menos 48 horas de antelación. No obstante se hará una nota informativa.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia fue cerrado el acto, siendo las veintiuna horas y cinco minutos, todo lo que como Secretario doy fe.

Vº. Bº.  
EL ALCALDE

EL SECRETARIO